



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0202

Obren en autos para los fines pertinentes las manifestaciones elevadas por el vocero judicial de las actoras (archivo 31).

De otro lado, **se le reconoce** personería adjetiva a la abogada JOHANA DEL PILAR OCHOA como apodera del encartado MORITZ LEONARDO BRICEÑO SOLAQUE, acorde con la literalidad del mandato allegado (archivo 32).

Ahora, comoquiera que las reclamantes actualizaron el avalúo del predio, objeto de división y dado que el convocado está dispuesto a realizar una oferta de compra, de ambos escritos **se corre traslado común**, para que las partes emitan los pronunciamientos que a bien tengan.

Por último, se le informa al doctor LUIS ERNESTO BARRERA ROJAS que, de ser el caso, para continuar con este asunto, de no alcanzarse un arreglo entre los codueños, deberá **acreditar** la inscripción de la demanda, **aportando** el respectivo certificado de tradición y libertad en donde conste la anotación de dicha medida, pues ese tema no ha sido solventado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ